



## Resolución Directoral Regional N° 1509 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 0 9 JUN. 2023

Visto, el Expediente Nº 001-2022374227 que contiene el Oficio Nº 2807-2022-PGE-GRSM/PPR-LBIL de la Procuraduría Publica Regional, la Informe Nº 223-2023-GRSM-DRESM/OA-GRH/RP del Área de Remuneraciones y Pensiones y los antecedentes adjuntos de reconocimiento de la bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación 30% a favor de MARIBEL TAPULLIMA ROJAS, en un total de diecinueve (19) folios útiles;



### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 76° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";



Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658 declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaro en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín:

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que, mediante Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/PGR de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Educación de San Martin, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través de la cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, con Resolución Jefatural N° 4041-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 05 de noviembre de 2019, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, reconoce créditos devengados en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 07 (sentencia) de fecha 29 de noviembre de 2017 y confirmada mediante Resolución N° 12 (sentencia de vista) de fecha 03 de mayo de 2018, recaído en el expediente judicial N°





## Resolución Directoral Regional

N° 1509 -2023-GRSM/DRE

00644-2016-0-2201-JM-LA-01, a favor de doña MARIBEL TAPULLIMA ROJAS, por concepto del 30% de preparación de clases y evaluación, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, por la suma de S/ 2,789.30 soles;



VISACO





Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 1781-2021-GRSM/DRE de fecha 23 de diciembre del 2021, la Dirección Regional de Educación de San Martín, DECLARA LA NULIDAD de la Resolución Jefatural Nº 4041-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 05 de noviembre de 2019, que reconoce como créditos devengados la suma de S/ 2,789.30 soles a favor de doña MARIBEL TAPULLIMA ROJAS, por concepto de la bonificación por preparación de clases y evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Judicial N° 16 de fecha 13 de setiembre de 2021, recaído en el expediente judicial N° 00644-2016-0-2201-JM-LA-01; así mismo, AUTORIZA a la Unidad Ejecutora 300 - Educación San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimento a la Resolución Judicial Nº 16 de fecha 13 de setiembre de 2021, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio - Sub Sede Moyobamba, considerando las asignación y/o bonificaciones percibidas y que no fueron consideradas al calcular en la Resolución Jefatural Nº 4041-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 05 de noviembre de 2019, como son: Ley N° 25671, DS. N° 081, DU 080, DU N° 090, DS N° 019, DS N° 021, DifPensi, DU N° 073, DU, N° 011, DS N° 065;

Que, de acuerdo al Informe Escalafonario Nº 0052-2023, doña MARIBEL TAPULLIMA ROJAS, contratada a partir del 19.03.1996, el Juzgado de trabajo Transitorio de Moyobamba dispone el reintegro de su bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% del periodo que laboró como docente contratado: a) 19.03 al 31.12.1996, b) 25.03 al 31.12.1997, c) 04.03 al 31.12.1998, d) 03.03 al 31.12.1999, e) 01.03 al 31.12.2000, f) 19.04 al 31.12.2001, g) 17.07 al 31.12.2002, h) 14.04 al 31.12.2003, i)05.04 al 31.12.2004, j) 27.06 al 31.12.2005, k) 07.04 al 31.12.2006, l) 08.05 al 30.06.2007 y m) 01.07 al 31.12.2007, lo que se calculará sobre la base de su remuneración total (integra);

Que, mediante Informe N° 223-2023-GRSM-DRESM/OA-GRH/RP de fecha 25 de abril del 2023, el Área de Remuneraciones y Pensiones, alcanza la Liquidación Judicial de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación 30% de la servidora MARIBEL TAPULLIMA ROJAS, en cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial se calculó sobre la base de su remuneración total integra en aplicación al artículo 48° de la Ley N° 24029 y su modificatoria por la Ley N° 25212, por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución, reconociendo la suma de VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON 07/100 SOLES (S/ 28,151.07), como se detalla a continuación:





# Resolución Directoral Regional N° 1509 -2023-GRSM/DRE

DECRETOS X AÑO	II.EE	PERIODO	Lic. & meses desc.	Cant. Meses	NIVEL	NOMBRADOS		S.F & S.ZR	S.F & C.ZR	C.F & C.ZR	MONTO
TOTAL	ii	e ov	3				,			Annual Annua	28,151.07
Ley 26504 Ago 95 - oct 96 (15 MESES)			(44)	7	.,	19.03 AL 30.10.1996 I-30H-R		-	-	120	986.58
D.U. 090 Nov.96 - jul 97 (09 MESES)	١.		- (4.0)	2	j	01.11 AL 31.12.1996 I-30H-R		14	ν.		348.31
D.U. 090 Nov.96 - Jul 97 (09 MESES)			4	4	c	25.03 AL 30.07,1997 C-30H-U		d.			545.40
D.U. 073 Ago 97 - Mar 99 (20 MESES)	, •			.5	C	01.08 AL 31.12.1997 C-30H-U					841.06
D.U. 073 Ago 97 - Mar 99 (20 MESES)			•	11	1	04.03 AL 31.12.1998 03.03 AL 30.03.1999 I-30H-U		A. 10		•	2,131.06
D.U. 011 Abr 99 - Ago 01 (29 MESES)			٠	19	1	01.04 AL 31.12.1999 01.03 AL 31.12.2000 I-30H-U	,	•		٠	4,520.62
D.U. 011 Abr 99 - Ago 01 (29 MESES)				5	1	19.04 AL 30.08.2001 I-30H-R					1,313.73
D.S. 105-01 Set 01 - Abr 03 (20 MESES)				11	1	01.09 AL 31.12.2001 17.07 AL 31.12.2002 14.04 AL 30.04.2003 1-30H-R		DEL		*	3,055.05
D.S. 065,D.S. 097 May 03 - Abr 04 (12 MESES)	37.5			9	1	01.05 AL 31.12.2003 05.04 AL 30.04.2004 I-30H-R		7-			2,769.59
D.S. 056 May 04 - jul 04 (03 MESES)	**		:=)	3	1	01.05 AL 30.07.2004 I-30H-R	,				986.19
D.S. 056 Ago 04 - abr 05 (09 MESES)			•	5	1	01.08 AL 31.12.2004 I-30H-R		7.		~	1,711.16
D.S. 050 1er tramo May 05 - ago 05 (04 MESES)	-	0.02	æ	2	1	27.06 AL 30,08.2005 I-30H-R	e 2			· (a)	726.47
D.S. 050 2do tramo Set 05 - Abr 06 (08 MESES)	* 1			5	1	01.09 AL 31.12.2005 07.04 AL 30.04.2006 I-30H-R	. •	141			1,861.16
D.S. 081 1er tramo May 06 - Ago 06 (04 MESES)	:•;		-	4	1	01.05 AL 30.08.2006 I-30H-R	٠	(4)	- 4	(4)	1,547.73
D.S. 081 2er tramo Set 06 - 25 Nov-12 (75 MESES)			-	12	ř	01.09 AL 31.12.2006 08.05 AL 30.06.2007 01.07 AL 31.12.2007 I-30H-R			-		4,806.98









De conformidad con las normas precitadas y lo facultado por la RER Nº 024-2023-GRSM/GR:

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER COMO CRÉDITO DEVENGADO a favor de doña MARIBEL TAPULLIMA ROJAS, con DNI Nº 01147889, por concepto de la bonificación por preparación de clases y evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación al artículo 48º de la Ley Nº 24029 y su modificatoria por la Ley Nº 25212, en cumplimento a la Resolución N° 07 (sentencia) de fecha 29 de noviembre de 2017 y confirmada mediante Resolución N° 12 (sentencia de vista) de fecha 03 de mayo de 2018 y requiriendo su cumplimiento mediante Resolución Judicial Nº 16 de fecha 13 de setiembre de 2021, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio - Sub Sede Moyobamba, como a continuación se indica:





### Resolución Directoral Regional

N° 1509 -2023-GRSM/DRE

N' R.D.R.	EXPEDIENTE JUDICIAL	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODOS	IMPORTE
1781-2021	00644-2016-0-	MARIBEL	a) 19.03 al 31.12.1996,	S/ 28,151.07
	2201-JM-LA-01	TAPULLIMA ROJAS	b) 25.03 al 31.12.1997,	
	SCHOOL STREET OF CONTROLLY WASHINGTON	V Section (Section Section Sec	c) 04.03 al 31.12.1998,	
			d) 03.03 al 31.12.1999,	
	-		e) 01.03 al 31.12.2000,	
	174		f) 19.04 al 31.12.2001,	
		f.	g) 17.07 al 31.12.2002,	
	Ì		h) 14.04 al 31.12.2003,	
			i) 05.04 al 31.12.2004,	
			j) 27.06 al 31.12.2005,	
	ľ		k) 07.04 al 31.12.2006,	
			I) 08.05 al 30.06.2007,	
			m) 01.07 al 31.12.2007	
		) =	Periodo que laboro como docente contratado.	

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones, copia fedateada de la presente resolución a la interesada, a Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que ésta informe al Juzgado correspondiente, dando cuenta de su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación San Martin (www.dresanmartin.gob.pe).

Registrese, Comuniquese y Cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN Dirección Regional de Educación

Dr. Alfonso Isuiza Pérez Director Regional de Educación

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CERTIFICA: Que este presente es copia fiel de documento original que he tenido a la vista.

O 9 JUN 2023

Alicia Pinedo Casique SECRETARIO GENERAL G.M. 01000035470

AIP/D-DRESM AWMA/OA DSBS/GRRHH MEOM/RP ATP/23.05.23